



## CONVENIO PARA CANALIZAR LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A CONCEDER POR EL ORGANISMO AUTÓNOMO INSTITUTO MUNICIPAL DE JUVENTUD DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CÁCERES A “LIGA EXTREMEÑA DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA POPULAR”.

En Cáceres, a tres de diciembre de 2018.

### REUNIDOS

De una parte **D<sup>a</sup>. ELENA NEVADO DEL CAMPO**, Presidenta del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Juventud del Excelentísimo Ayuntamiento de Cáceres, cuyas demás circunstancias personales no necesitan reseñarse en virtud del cargo oficial que ostenta, asistido por la Sra. Secretaria delegada de dicho Organismo autónomo, D<sup>a</sup>. Fidela Romero Díaz, que da fe de este acto.

De otra parte, **D. LUIS CARLOS NETO TORRENS** con DNI nº: 7.940.136-F como Presidente de la Liga Española de la Educación y la Cultura Popular – Liga Extremeña, con C.I.F. n. G10042307, según certificado expedido por D<sup>a</sup>. María Fernanda Rodas de Bengoechea, Secretaria de la Liga Española de la Educación y la Cultura Popular – Liga Extremeña, de fecha 7 de marzo de 2018

Ambas partes, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria y legitimación suficiente para formalizar el presente convenio.

### EXPONEN:

I.- En virtud de lo establecido en el art. 4 de los Estatutos del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Juventud (BOP n. 200 de fecha 19 de octubre de 2005), el objetivo general del mismo es “...*el ejercicio de las competencias municipales en materia de Juventud que estén atribuidas a las Entidades Locales por la legislación estatal y autonómica...*”, y para el logro de dichos fines, tendrá, entre otros, el siguiente objetivo específico: “...a) Fomentar el desarrollo de actividades y prestaciones de servicios a la juventud en el ámbito del Municipio...”, y conforme determina el artículo 22.2 a) de la LGS podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las entidades locales.

II.- La Liga Española de la Educación y la Cultura Popular – Liga Extremeña, es una asociación sin ánimo de lucro dedicada al trabajo con la infancia y la juventud, y tiene como fines, según el artículo 3 de sus estatutos, entre otros: “...*Promover la educación cívica de los jóvenes y los adultos, basa en valores democráticos, el respeto de los derechos humanos, la solidaridad social y la defensa de la naturaleza...*” cuyos objetivo es el de conseguir que la educación y la cultura sean, efectivamente, instrumentos para el

desarrollo de la ciudadanía, en el seno de una sociedad basada en la tolerancia, la democracia y la solidaridad.

III.- En el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres para el ejercicio de 2018 se prevé la concesión directa y nominativa de una ayuda de **NUEVE MIL QUINIENTOS EUROS (9.500,00 €)** a favor de la Liga Extremeña de la Educación y la Cultura Popular, con C.I.F. 10042307 para la prevención del consumo de sustancias tóxicas y adictivas, así como la prevención de enfermedades de transmisión sexual, en especial del VIH y cuyos objetivos generales son:

- Proporcionar asesoramiento de forma personalizada, gratuita y confidencial a jóvenes en riesgo de exclusión social, con edades comprendidas entre los 14 y los 30 años, residentes en el municipio de Cáceres.
- El asesoramiento, así mismo, está dirigido a atender consultas sobre: SIDA y otras ETS; métodos anticonceptivos, mitos y tabúes sobre el sexo, dudas sobre sexualidad, y orientación afectivo-sexual y educación para la salud en general, de igual manera, se posibilitará el acceso gratuito de los jóvenes al uso de los preservativos como método anticonceptivo y de prevención de contagios de ETS, y la realización de tests de embarazo.
- Realizar acciones formativas y divulgativas de acuerdo con el programa y calendario que se presente a este Organismo Autónomo para su aprobación.

IV.- El Consejo Rector del Instituto Municipal de Juventud, en sesión extraordinaria celebrada el 21 de febrero de 2018 aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones de este Organismo Autónomo para el ejercicio de 2018, en el que se concreta los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación en el que se incluye una subvención a favor de la Liga Extremeña de la Educación y la Cultura Popular, para la educación y prevención del consumo de sustancias tóxicas y adictivas y prevención de enfermedades de transmisión sexual.

V.- La Liga Extremeña para la Educación y la Cultura Popular es considerada como la única entidad que cuyos fines principales de interés general son la promoción de iniciativas que tengan por objeto la difusión y el fomento de la enseñanza pluralista, democrática y laica, conforme el modelo de la Escuela Pública, basado en los principios de solidaridad, tolerancia e igualdad, por lo que justifica la exoneración de la concurrencia pública de esta subvención que se concede. Asimismo, se considera que no posee carácter contractual tipificado en la nueva Ley de Contratos del Sector Público

En cumplimiento de lo preceptuado en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo de 2004. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones. Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, se formaliza el presente Convenio, que se registrará por las siguientes:

## CLAUSULAS:

### PRIMERA.-

El objeto del presente Convenio es instrumentar la concesión de una subvención por importe de NUEVE MIL QUINIENTOS EUROS (9.500,00 €) a la Liga Extremeña de la Educación y la Cultura Popular, con C.I.F. nº: G-10042307, para la educación y prevención del consumo de sustancias tóxicas y adictivas y prevención de enfermedades de transmisión sexual, con el desarrollo del proyecto de actividades denominado: "ASESORÍA AFECTIVO-SEXUAL Y EDUCACIÓN PARA LA SALUD", dirigida a jóvenes residentes en el Municipio de Cáceres, con edades comprendidas entre los 14 y los 30 años, y que comprende las siguientes actividades:

1. Servicio de información sexual y orientación en la asesoría de educación afectivo sexual.
  - El horario en que se desarrollan las actividades es de 11,00 a 14,00 horas los lunes, miércoles y viernes de cada semana.
  - Consiste en una atención presencial, telefónica y online. Derivaciones a los recursos públicos asistenciales. Servicio de documentación y préstamo de material bibliográfico, así como asesoramiento personalizado, realización de test de embarazo y entrega gratuita de preservativos.
2. Intervenciones educativas.
  - Se llevan a cabo en Institutos de Enseñanza Secundaria, Asociaciones y otras entidades juveniles.
  - Su contenido comprende talleres de *Prevención del VIH*, de *Educación Afectivo-Sexual*, de *Alimentación y Hábitos Saludables*, *Violencia de Género*, *Habilidades Sociales*, *Bullying*, *Prevención del Tabaco*, *Abuso de Sustancias Adictivas* y de *Educación Vial*.
3. Actividades de sensibilización.
  - Campañas de Prevención del VIH (1 de diciembre): Prevención de la Violencia de Género (25 de noviembre).
4. Cursos de mediación juvenil en Educación Sexual.
5. Charlas educativas para las AMPAS.

El proyecto de actividades de ASESORÍA AFECTIVO SEXUAL Y EDUCACIÓN PARA LA SALUD, para jóvenes, se está ejecutando en la ciudad de Cáceres a lo largo del año 2018, de forma totalmente gratuita para los usuarios y con personal cualificado suficiente.

La aportación de este Organismo Autónomo tendrá carácter de máxima, por lo que cualquier gasto que exceda de dicha aportación será por cuenta de la entidad beneficiaria.

La presente subvención será compatible con otras ayudas tanto públicas como privadas.

### SEGUNDA.-

Existe crédito suficiente y adecuado para la financiación de esta ayuda en la aplicación presupuestaria 234 48900 del vigente Presupuesto General de Gastos, según documento de Retención de Crédito núm. 220180000060 y Referencia 22018000022

### TERCERA.-

El pago de la ayuda se realizará a la total justificación del gasto realizado, de acuerdo con las condiciones exigidas por este Organismo Autónomo.

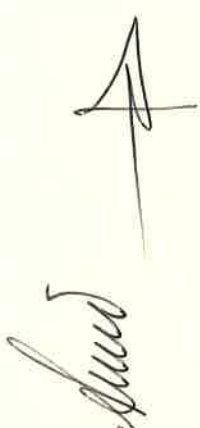
No obstante, y de conformidad con lo establecido en el art. 32 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, se podrán realizar pagos anticipados del 50 por 100 de la subvención concedida, sin necesidad de constituir garantía, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

### CUARTA.-

La subvención concedida por medio del presente convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.


### QUINTA.-

La Entidad beneficiaria de esta subvención se obliga a justificar ante el Organismo Autónomo Instituto Municipal de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, la realización de la actividad subvencionada mediante la presentación de la siguiente documentación:

- 
- a) Memoria final detallada del proyecto, suscrita por el beneficiario, que describirá los objetivos y resultados conseguidos y acredite la vinculación del gasto realizado con la finalidad prevista en este Convenio.
  - b) Certificado del preceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado.
  - c) Relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, ordenada por partidas presupuestarias.
  - d) Declaración de actividades realizadas, con descripción de aquellas que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios y otras subvenciones.
  - e) Certificado del preceptor acreditativo del importe, procedencia y aplicación de subvenciones distintas a la municipal, que han financiado actividades objeto del proyecto.
  - f) Facturas, recibos, incluso nóminas, tributos y cuotas de la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida, que caso de solicitarse, se fotocopiarán y se dejarán compulsados y conformados por el servicio gestor, devolviendo los originales a los interesados. Los originales de dichos documentos o su copia compulsada quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un período de al menos cuatro años.

Igualmente Liga Extremeña de la Educación y la Cultura Popular con C.I.F. 10042307 se obliga a realizar la publicidad de las inversiones realizadas con fondos de este Organismo Autónomo.

### SEXTA.-



Gastos subvencionables: Se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada dentro del periodo de realización de las actividades, comprendiendo los siguientes:

a). Gastos de personal.

- Personal con nóminas: Los gastos de esta índole se justificarán mediante la presentación de las nóminas correspondientes firmadas por su perceptor y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social.

Se justificará la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF.

- Honorarios profesionales: Se justificará con las minutas de honorarios junto con el recibí o el adeudo bancario.

b). Gastos en bienes corrientes y servicios.

Con carácter general, los gastos se justificarán mediante la presentación de facturas, emitidas con todos los requisitos legales.

En las facturas deberán recogerse los datos siguientes:

- Nombre, razón social y NIF de la empresa que factura.
- Fecha de emisión de la factura.
- Importe total. Si figuran varios artículos, deberán desglosarse y describirse cada uno de ellos.
- Base imponible, tipo de IVA, importe de IVA e importe total de la factura.

c). Gastos en bienes inventariables.

No serán subvencionables, salvo el RENTING o LEASING y hasta un máximo del 20 por 100 del importe total de la subvención concedida.

En la justificación de los gastos relacionados en los apartados b y c anteriores, deberán cumplirse, además, los siguientes requisitos:

Se aportará justificante bancario relativo al pago de la factura.

**SÉPTIMA.-**

El plazo de vigencia de este Convenio será desde su formalización hasta el 15 de diciembre de 2018, y la fecha límite de justificación de gastos será hasta el 15 de diciembre de 2018.

**OCTAVA.-**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención cuando concurren las causas legalmente establecidas, y en particular los artículos 37 y siguientes de la Ley 38/2003:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad del proyecto a la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo establecido o la justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control financiero.

- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios así como los compromisos asumidos por estos con motivo de la concesión de la Subvención siempre que afecten o se refieran al modo en que han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios así como de los compromisos asumidos por estos con motivo de la concesión de la Subvención cuando de ellos se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el incumplimiento del objetivo, la realidad o regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de las subvenciones, ayudas ingresos o recursos por la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales.
- h) La no presentación de la documentación exigida en la condición cuarta.

En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que debe ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

#### NOVENA.-

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución de este convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, así como para los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse con respecto al mismo, se crea una Comisión de Seguimiento, formada por:

- \* La Presidenta del IMJ o persona que le sustituya.
- \* Un/a representante de cada uno/a de los grupos políticos con implantación en el Consejo Rector del IMJ o personas que le sustituyan.
- \* El/La Coordinador del IMJ o persona que le sustituya.
- \* Un representante de La Liga Extremeña para la Educación y la Cultura Popular o persona que le sustituya.

Esta Comisión se reunirá con carácter ordinario antes del fin del desarrollo del Convenio y de forma extraordinaria cuando sea preciso.

#### DÉCIMA.-

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### UNDÉCIMA.-

**RÉGIMEN JURÍDICO.-** En lo no previsto en este Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento General de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio, Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres (BOP n. 184, de 27 de septiembre de 2017).

**DUODÉCIMA.-**

El Instituto Municipal de Juventud remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la subvención concedida, con indicación del programa y crédito presupuestario al que se impute, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados, de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la L.G.S., en su nueva redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y de Otras Medidas de Carácter Administrativo.

Y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, los comparecientes firman el presente Convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento rubricando sus folios.

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO  
MUNICIPAL DE JUVENTUD**



**D<sup>a</sup>. Elena Nevado del Campo**

**EL PRESIDENTE DE LA LIGA EXTREMEÑA  
DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA  
POPULAR**



**D. Luis Carlos Neto Torrens**

**Anté mí,**



**LA SECRETARIA DEL I.M.J. POR DELEGACIÓN**

**Dña. Fidela Romero Díaz.**